



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XII Número: 3 Artículo no.: 101 Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2025

TÍTULO: El auge del delito de extorsión en el cantón San Miguel, Bolívar: un análisis de su evolución criminal.

AUTORES:

1. Máster. Salomón Alejandro Montece Giler.
2. Dr. Gerardo Ramos Serpa.
3. Máster. Jeampierre Nicolás Gaibor Valverde.

RESUMEN: El estudio analizó las causas del incremento del delito de extorsión en el cantón San Miguel, provincia Bolívar, Ecuador, entre enero y mayo de 2023. Utilizando un enfoque cualitativo-cuantitativo con diseño dogmático-jurídico, se recopilieron datos de 14 participantes, incluyendo dueños de negocios, un fiscal, jueces y una víctima. La extorsión, regulada en el artículo 185 del COIP, se identificó como un delito grave impulsado por la delincuencia organizada, operada desde centros penitenciarios, generando temor y desconfianza en el sistema judicial. Esto disuade a las víctimas de denunciar los casos. El estudio resalta la urgencia de fortalecer la seguridad ciudadana y la confianza en las instituciones judiciales para combatir este problema y proteger la integridad y el patrimonio de las personas.

PALABRAS CLAVES: delitos, extorsión, comerciantes, vacunas, delincuencia organizada.

TITLE: The rise of the crime of extortion in the canton of San Miguel, Bolívar: an analysis of its criminal evolution.

AUTHORS:

1. Master. Salomón Alejandro Montece Giler.
2. PhD. Gerardo Ramos Serpa.
3. Master. Jeampierre Nicolás Gaibor Valverde.

ABSTRACT: The study analyzed the causes of the increase in the crime of extortion in San Miguel canton, Bolivar province, Ecuador, between January and May 2023. Using a qualitative-quantitative approach with a dogmatic-legal design, data were collected from 14 participants, including business owners, a prosecutor, judges and a victim. Extortion, regulated in article 185 of the COIP, was identified as a serious crime driven by organized crime, operated from penitentiary centers, generating fear and distrust in the judicial system. This deters victims from reporting cases. The study highlights the urgency of strengthening citizen security and trust in judicial institutions to combat this problem and protect people's integrity and patrimony.

KEY WORDS: crime, extortion, merchants, vaccines, organized crime.

INTRODUCCIÓN.

Actualmente, la globalización ha traído consigo una nueva dinámica de las amenazas tradicionales y el desarrollo de nuevas amenazas a la seguridad de las personas. Esta es una realidad que crea miedo y perturba la paz de la sociedad civil. Esas amenazas incluyen el crimen organizado internacional; diversas economías criminales, narcotráfico, trata de personas y tráfico de migrantes; movimiento arriesgado de personas; afecto por la naturaleza; conflictos sociopolíticos; incluida la violación de la información (Limaico-Andrade, 2022).

Lo que ha dado paso a nuevos delitos como la extorsión que es un tipo de delito que involucra la libertad y la propiedad económica, en la medida en que requiere activamente que el sujeto realice un acto que no quiere y que afecta no solo su propiedad, sino también el desarrollo de su personalidad libre y la estructura familiar misma. Las consecuencias de este delito sobre una persona van más allá de lo

puramente físico, alcanzando las esferas de la subjetividad humana, afectando el psiquismo y subordinando a la víctima a un ser cuya capacidad de controlarse, comprenderse a sí mismo y comprender el mundo exterior (Sen, 2000).

En Ecuador, actualmente el delito de extorsión, se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), precisamente en el artículo 185, el cual corresponde a un acto por el cual una persona es obligada mediante violencia o amenazas a realizar o abstenerse de realizar un acto a costa de sus bienes o de un tercero, acto que realiza una persona con el fin de obtener un beneficio personal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Por lo que es importante el estudio de este tipo de delitos, ya que suponen una grave amenaza para la paz general de los ciudadanos porque atentan directamente contra la seguridad de los ciudadanos al vulnerar el derecho humano a una vida libre de violencia, el cual es un bien jurídico protegido por la Constitución (Narváez, 2023).

El delito de extorsión tiene como antecedente la ley del Imperio Romano, en donde se asoció este delito a funcionarios públicos que cobraban por sus servicios que eran completamente gratis, pero cuando la administración de justicia gratuita desapareció, también fue disminuyendo el enriquecimiento de los funcionarios públicos. Los hurtos, en esa época, eran el predecesor más cercano del delito de extorsión, y fue penalizado, por primera vez, en el derecho romano (Arias, 2017).

Desde su origen etimológico latino, la extorsión significa usurpación, separación y posesión violenta de una persona, sin hacer ningún daño o perjuicio. Si consideramos la importancia del lenguaje como factor principal en el concepto inicial de la naturaleza del comportamiento social, es importante que la raíz de ese concepto se relacione con la práctica de actos violentos nocivos, donde la voluntad individual de la persona en cuestión, para los delincuentes, es casi cero. El conocimiento del autor anterior es fundamental para entender este grave delito, porque a diferencia de cualquier robo o estafa, la victimización en la extorsión se produce a través de la propia acción de la víctima, ya que la víctima entrega sus bienes.

El mismo autor hace referencia, que en la mayoría de los países Latinoamericanos, al hablar de extorsión, se hace y piensa en tres modalidades como: el engaño telefónico, como por ejemplo, puede darse al recibir una llamada, la misma que comunica que se ha hecho acreedor a algún premio, pero para acceder le piden que se entregue alguna cantidad de dinero a cambio de este premio. Otra forma de extorsión es la amenaza telefónica, y esto sucede cuando se recibe una llamada de alguien que intenta intimidarle para que pague una cierta cantidad (Paredes et al., 2023).

En estos casos, el delincuente amenaza y exige el pago de una suma de dinero a cambio de no agredir a los familiares o a la persona víctima de esta clase de delitos. También se extorsiona mediante el cobro por derecho de piso, y esto sucede cuando los delincuentes acuden directamente a una institución, negocio o domicilio para exigir periódicamente sumas de dinero y así asegurar la integridad física de la víctima o sus actividades comerciales.

Además, como lo mencionan Ochoa & Páramo (2021), se puede considerar que es un delito que consiste en varias infracciones, que atañen principalmente a la económica como bien protegido por la ley, pero también afecta a la autonomía de la persona, pues la restricción tiene por objeto quebrantar la voluntad de la víctima. De la misma forma, Yupari-Azabache et al. (2020) definen el delito de extorsión como la violencia física y/o amenaza grave que el agente crea en el ámbito de la libertad de la víctima para que ésta le otorgue una ventaja económica decisiva ilícita por estar atado por el temor de no ver a la víctima. Se vulnera el derecho de propiedad, se atenta contra la libertad de una persona, que obliga o limita su libre decisión en cuanto a la sustracción de los asuntos administrados.

Es importante agregar el punto de vista de Maestre Vidal et al. (2019), que el avance de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han dado lugar a formas de trabajo nuevas y más avanzadas; pero del mismo modo, es una oportunidad para que los grupos del crimen organizado encuentren nuevas formas para poder realizar sus actividades delictivas. Es así que en el delito de extorsión se aprovecha el avance de la tecnología para poder ejercer nuevas formas de intimidación.

Por tanto, en muchos casos, el delito de extorsión se presenta junto o simultáneamente con otros delitos, como los delitos contra la propiedad, como el robo, así como los delitos contra la vida humana, porque también hay desapariciones involuntarias que denuncia. De manera similar, la extorsión está relacionada con el crimen organizado y puede involucrar a grupos del crimen organizado internacional (Cepeda-Alvear, 2022).

La extorsión en zonas afectadas por bandas delictivas tiene otro fin; además de la recaudación de dinero ilegal, que es ligar las bandas delictivas a los barrios para controlar a sus habitantes para que no denuncien u obstruyan el delito, los extorsionistas tocan a la puerta de todos sin discriminación alguna. Para adultos mayores de tiendas de conveniencia, escuelas, estudiantes, docentes, vendedores del mercado, médicos que se promocionan en las redes sociales y hasta periodistas estatales que reciben contratos de construcción de obras estatales (Restrepo, 2019).

Por otro lado, desde el año 2019, debido al COVID-19, la economía de los países del mundo se ha enfrentado a grandes retos y cambios, por la crisis que representó la pandemia; es por ello, que en el año 2023 en el Ecuador, los datos del desempleo en el mes de marzo se encontraron en el 3.6% y que el subempleo en los 19,7%, datos que tienen una tendencia a la baja en comparación al año 2022, en donde se ubicaron, el desempleo en el 4.8% y el subempleo en 23.0% (INEC, 2023).

En este marco se ha observado un aumento considerable de negocios en todo el país. En el cantón San Miguel, de la provincia de Bolívar, se ha observado que han incrementado los locales comerciales en la urbe sanmiguelense en el año 2023, pero de igual forma, se ha presentado el problema del delito de extorsión que se ha incrementado en el cantón.

Actualmente, existen varias denuncias de los comerciantes que han sufrido extorsiones en sus negocios. Esto se ha podido evidenciar gracias a los testimonios de personas y notas de periódicos digitales locales. Se intimida a los dueños de los negocios, como por ejemplo, se puede citar los actos de amenaza que han sido objeto la Marisquería “El Padrino” ubicada en el Barrio San Marcos; en algunas ocasiones quisieron

abrir la puerta principal violentando la seguridad para tratar de intimidar al dueño del local, quien refirió que estaba siendo objeto de una extorsión.

La Policía Nacional ha efectuado varias diligencias investigativas alrededor de la alerta de extorsiones que se vienen dando en este cantón, y procedieron a la detención de Carlos G. ciudadano de 22 años de edad. Presumiblemente, se encontraba distribuyendo avisos de amenazas de extorsión, en la cual solicitaba una cierta suma de dinero a algunos locales comerciales; además, se han realizado marchas solicitando mayor control en este tipo de delitos; los delitos siguen en aumento, pero sin conseguir ningún resultado, ya que estos problemas van en aumento.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

El presente artículo científico, se basó en un enfoque mixto; es decir cualitativo – cuantitativo. Es cualitativo, ya que se empleó documentos doctrinales, conceptuales, tales como: textos normativos, e investigaciones realizadas en revistas digitalizadas (Cortés & Álvarez, 2017). Es cuantitativo, debido a que se utilizó un enfoque con métodos estadísticos con la finalidad de recopilar y analizar los datos, el cual permitirá identificar algunas características de las variables y la población estudiada (Cortés & Álvarez, 2017).

El tipo de diseño de investigación fue de tipo dogmático- jurídico, ya que esta se encarga de estudiar a fondo las leyes que conciernen al delito de extorsión; además, fue de tipo no experimental, ya que no se manipuló las variables de ninguna forma, solo se observó el delito de la extorsión para su estudio y así se estableció las causas que determinan su incremento; además, fue una investigación de tipo transversal, ya que se observó, y luego se analizó la información en el momento exacto de la investigación tomando en consideración todos los grupos de estudio.

En esta investigación se combinó elementos de diferentes tipos de alcance entre los que tenemos: *Descriptivo*. Se seleccionó este tipo de alcance, ya que ayudó a especificar las características,

propiedades, además de la descripción de los perfiles de personas, grupos, y procesos relacionados con el delito de extorsión (Nizama & Nizama, 2020). *Explicativo*. En este caso se utilizó para explicar las causas que condicionan el incremento de la criminalidad del delito de extorsión (López & Ramos, 2021).

Los métodos del nivel teórico del conocimiento utilizados fueron: Analítico –Sintético, que se utilizó con la finalidad de analizar de forma general el delito de extorsión; para de esta forma determinar sus particularidades, lo que ayudó a comprender las causas de su incremento en el cantón San Miguel en el año 2023. Inductivo- Deductivo, que se utilizó para determinar características comunes en los casos de extorsión y establecer generalidades, lo que ayudó a llegar a las conclusiones finalidades. Histórico – Lógico, que ayudó a realizar una revisión histórica del delito de extorsión, para que de esta forma, se estudió su naturaleza y evolución al transcurrir el tiempo (López & Ramos, 2021).

En el presente artículo científico se utilizó las siguientes técnicas de recolección de datos con sus instrumentos: La entrevista, que se utilizó esta herramienta con el fin de evidenciar la aplicación y eficacia de la normativa del delito de extorsión. Se utilizó una guía de entrevista de 6 preguntas abiertas a los dos Jueces de la Unidad judicial Multicompetente y a un Fiscal del cantón San Miguel, en el año 2023 (Hernández & Hernández, 2021). La encuesta, que en este caso se realizó un cuestionario de 6 preguntas cerradas a 10 personas que son dueños de negocios que han sufrido algún tipo de extorsión en el cantón San Miguel de Bolívar en el año 2023 (García, 2003).

También el Análisis Documental, que se utilizó para revisar los documentos, referentes a leyes, normativas, artículos científicos, revistas, libros, tanto físicos como digitales, acerca de la extorsión (Tantaleán, 2015), Fue importante para el análisis de la normativa de la extorsión contenida en el COIP y además para establecer la doctrina de las causas del incremento de la extorsión. La Historia de Vida, que consistió en un estudio de caso relativo a una persona, que contiene el relato con sus propias palabras. En este caso se analizó la experiencia de una de las personas quien ha sido víctima del delito de extorsión en el primer semestre del año 2023 (Tejero, 2021).

La población del presente artículo científico se conformó por 10 dueños de negocios del cantón San Miguel, que han sufrido algún tipo de extorsión en el primer semestre del 2023; además, para conseguir información relevante acerca del estudio, se tomó en consideración la opinión de profesionales expertos en el tema como: 1 Fiscal de San Miguel, y 2 Jueces de la Unidad judicial Multicompetente del cantón San Miguel. De la misma manera, se consideró a 1 persona, quien relató su experiencia con la extorsión. Es así, que los elementos en estudio son 14 personas.

Resultados.

Se realizó una entrevista de 6 preguntas abiertas a los dos Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente y a un Fiscal del cantón San Miguel, en el año 2023; en la cual se encontró los siguientes resultados que fueron analizados y sintetizados:

1. ¿Qué es para usted el delito de extorsión?

Los tres entrevistados coincidieron que el delito de extorsión radica en obligar mediante la violencia o la intimidación a otra persona para que realice un acto o entregue dinero o para obtener otro beneficio. Agregan que actualmente son muy frecuentes las extorsiones desde la cárcel, en donde actúan bandas organizadas y cuyo dinero financian los crímenes.

2. ¿Considera que el artículo 185 del COIP abarca todas las formas de extorsión que existen y juzga correctamente este delito? ¿Por qué?

Los entrevistados coinciden en que no abarca, debido a que han aparecido diferentes tipos de extorsiones. Señalan que las extorsiones sexuales no son consideradas por la ley, pero que se dan con mucha frecuencia. De igual forma, las extorsiones utilizando las redes sociales; no se puede controlar el acceso a la información colocada en estos sitios virtuales. Los entrevistados coinciden que la penas deben ser reformadas debido a que el delito de extorsión deja grandes secuelas económicas, emocionales, sociales, y personales.

3. En su experiencia, ¿en los casos de delitos de extorsión se puede identificar al extorsionador?**¿Por qué?**

La mayoría de entrevistados coincidieron en que no se puede identificar al extorsionador. Debido a que muchas de las veces la extorsión se realiza por medio de una llamada o un mensaje de redes sociales. Agregan que esa es la forma en la que se intimida a las víctimas por la incertidumbre de no saber quién es la persona que realiza las llamadas. Actualmente, investigaciones refieren a que las llamadas se realizan desde la cárcel desde un teléfono desechable; esto se ha acrecentado últimamente por la crisis carcelaria, en donde el control de las cárceles lo tienen las bandas de crímenes organizados.

4. En su opinión profesional, ¿por qué cree que han aumentado los casos de delitos de extorsión en el cantón San Miguel?

La mayoría de entrevistados señalan que tras la pandemia han aumentado los negocios en el cantón San Miguel, lo que ha llamado la atención de los delincuentes, quienes miran en esto una oportunidad para delinquir. Indican, además, que la falta de colaboración de las autoridades hace que los comerciantes sean un blanco frágil y fácil para los delincuentes. Han aumentado en paralelo con el incremento de las bandas de crimen organizado.

La mayoría de los comerciantes no denuncian estos delitos por miedo a las represalias, por la incertidumbre de no saber a quién denunciar y la falta de sanciones ejemplares para este delito; además del desconocimiento en general de los procedimientos en estos casos; así mismo, indican por el gran impacto psicológico que causan los delincuentes en la víctima quien teme por su vida y el de su familia.

5. ¿Cree que es importante que el delito de extorsión sea juzgado en el grado de tentativa?

La mayoría de entrevistados señalan, que sí es importante, debido a que la extorsión es una acción, mas no un resultado y debe ser juzgado, aunque no se haya consumado. Ya que solo el hecho de que se realice

la amenaza y la intimidación, ya causa daños en la víctima, por lo que al analizar los sujetos, el dolo y la culpa utilizada de la acción se puede probar la tipicidad.

6. ¿Señale que recomendaría si una persona es víctima de un delito de extorsión?

Los entrevistados coincidieron, que en primer lugar, es significativo guardar la calma y denunciar a las autoridades competentes. Sugieren que no se debe enfrentar a los extorsionadores y escuchar atentamente sus demandas para comunicar a las autoridades, realizar la denuncia para que la fiscalía averigüe los hechos.

Una vez que se realizó la entrevista, se concluye que la normativa dispuesta en el COIP, específicamente en el artículo 185, a más de no contemplar todas las formas de extorsión, no contempla la pena que subsane el delito, tomando en consideración, que el delito de extorsión es la base para el cometimiento de otros delitos y tiene como propósito incrementar las bandas delictivas que operan y que crecen cada día en el Ecuador.

Es importante señalar, que se determinó que hoy en día no se puede establecer con exactitud quien es la persona que está detrás de las llamadas y mensajes intimidantes, por lo que no se puede juzgar al extorsionador y la víctima queda con la sensación de que sus derechos han sido vulnerados en todas sus formas.

Se realizó una encuesta de 6 preguntas cerradas a 10 personas que son dueños de negocios que han sufrido algún tipo de extorsión en el cantón San Miguel de Bolívar en el año 2023, la misma que fueron analizadas, tabuladas y graficadas, a continuación, se presenta el análisis y la interpretación:

1. ¿En su momento denunció este delito ante las autoridades?

De las respuestas de los encuestados, el 80% respondió que en su momento no denunció este delito ante las autoridades, un 20% respondió que sí. La mayoría de los encuestados no denunció el delito, lo que puede deberse a varios factores entre los que se encuentra la falta de credibilidad en las autoridades, y

otro factor importante es que las personas tienen miedo a las represalias que los delincuentes puedan tener hacia ellos.

2 ¿Indique de qué tipo de extorsión fue víctima?

De las respuestas de los encuestados, se encontró que el 40% a extorsiones por medio de las denominadas vacunas, el 30% corresponde a extorsiones comunes, el 20% a una extorsión virtual, y el 10% de extorsión sexual. Como se puede evidenciar en el cantón San Miguel se han dado todo tipo de extorsiones. Siendo la primera la extorsión por medio de la denominada vacuna, en la que los delincuentes solicitan a los dueños de negocios una cuota semanal, que muchas de las veces están alejadas de la realidad, lo que obliga a los comerciantes a cerrar sus negocios.

3. ¿Usted cumplió con la demanda del extorsionador?

De las respuestas de los encuestados, el 80% respondió que sí cumplió con la demanda del extorsionador, el 20% no cumplió. Como se puede evidenciar, la mayoría de los dueños de negocios han cumplido con las exigencias de los extorsionadores por miedo a que les cumplan las amenazas, por falta de credibilidad en el sistema judicial en el Ecuador, desconocimiento de las leyes, etc.

4. ¿De qué manera considera que le ha afectado el delito de extorsión?

De las respuestas de los encuestados, el 70% respondió que considera que el delito de extorsión le ha afectado económicamente. Un 20% psicológicamente, el 10% socialmente. En primer lugar, se evidenció que existen afectaciones a nivel económico de los dueños de negocios, quienes por la intimidación acceden a las peticiones de los extorsionadores. Pero no es menos importante la afectación psicológica, ya que el impacto en la estabilidad de la persona, quien siente muchos sentimientos como de miedo, de incertidumbre, de impotencia, de desconfianza, al verse en ese problema.

5. ¿Conoce de algún dueño de negocio que haya sido asesinado por el delito de extorsión?

De las respuestas de los encuestados, el 70% sí conoce de algún dueño de negocio que haya sido asesinado por el delito de extorsión, un 30% no conoce. Por las repuestas, la mayoría de dueños han conocido de alguien que no ha cumplido con las demandas de los extorsionadores, por lo que aumenta su temor al enfrentarse a esta situación.

6. ¿Cree que el COIP sanciona de forma efectiva el delito de extorsión?

De las respuestas de los encuestados, el 100% respondieron que no cree que el COIP sancione de forma efectiva el delito de extorsión. Lo que claramente evidencia la poca credibilidad que tiene la justicia ecuatoriana, además que las penas que se imponen en el artículo 185 del COIP no representan el daño que causa ser víctima de una extorsión; así mismo, considerando que los extorsionadores aun al ser condenados por este delito pueden operar desde las cárceles y causar daño.

Una vez realizada la encuesta, se evidenció que los comerciantes no denuncian el delito de extorsión principalmente por miedo a las represalias y la falta de credibilidad en las autoridades. La vacuna es una de las nuevas formas de extorsión que afecta a los comerciantes en San Miguel; aunque también se evidenció que existen diversas formas de extorsión, y las cuotas semanales están en primer lugar. Se estableció además, que en este delito el factor psicológico es muy determinante, ya que así el extorsionador cumple su propósito que es obtener medios económicos a través de la intimidación; además, que los extorsionadores asesinan a sus víctimas que no cumplen con sus exigencias.

Análisis Documental.

Delitos de extorsión.

Para Vásquez & Robalino (2022), el delito de extorsión obliga a una persona o grupo a hacer algo que no quiere hacer; esto contra su propiedad y en beneficio del chantajista o de terceros. Esto se hace a través de amenazas o violencia.

De acuerdo a lo señalado, se puede argumentar que este delito de extorsión se considera más extenso en comparación con el de hurto o robo; porque se trata no sólo de un interés económico, sino que también debe resultar de una vulneración de la libertad de un sujeto pasivo.

Por otro lado, la extorsión en las zonas afectadas por bandas delictivas, además de recaudar fondos ilegales, tiene otro fin, que es unir a las bandas delictivas de los barrios para controlar a sus vecinos para que no juzguen ni interfieran en sus actividades, negocios, que quieren ser dominados por el crimen organizado (Mella, 2023).

Siguiendo lo citado, es importante señalar, que la extorsión no solo se queda en el mismo acto, sino que además es el principio de otros delitos como el de la delincuencia organizada, el sicariato, muertes violentas, pandillas, etc.; es decir, que este delito es considerado pluriofensivo debido a que ataca a más de un bien protegido al mismo tiempo.

Normativa.

El delito de extorsión está tipificado en el artículo 185 del COIP, en donde señala: el que con el fin de obtener una ganancia personal o en beneficio de un tercero, obliga a otra persona a realizar una acción o acción legal o a abstenerse de ella, a expensas de sus bienes o los de un tercero, mediante violencia o amenazas, será sancionado con pena privativa de 3 a 5 años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

A la norma citada, podemos referir, que el tipo penal constituye un problema social indudablemente, por cuanto implica violencia e intimidación para su ejecución; de así, como también constituye daño a la propiedad de las víctimas; además, el artículo menciona que la pena es de 5 a 7 años en el caso de que se den las siguientes circunstancias: en primer lugar, los extorsionadores consideran como blanco fácil a grupos vulnerables de víctimas como son los menores de 18 años y mayores de 65 años y mujeres embarazadas y personas con discapacidad, pero hay que tomar en consideración que esto genera mayor vulneración de derechos que son contemplados en la Constitución y de más leyes conexas. La segunda circunstancia está directamente relacionada con la forma en la que está relacionado el extorsionador con

la víctima, ya que al tener un cierto grado de relación, se crea un ambiente de confianza que es aprovechada por el extorsionador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

El tercer agravante, la muerte o la intimidación puede llevar a grandes problemas a la víctima como secuelas físicas y psicológicas que pueden conducir incluso al suicidio. La cuarta circunstancia se relaciona directamente con la crisis carcelaria que actualmente sufre el Ecuador. Ya que desde las cárceles se producen actos de intimidación a través de llamadas telefónicas en la que se pide dinero a cambio de no realizar daño a algún miembro de su familia. Esta circunstancia se determinó en base a que las bandas criminales operan desde el extranjero en base a emisarios quienes intimidan a sus víctimas para obtener un beneficio económico.

Historias de vida.

En el presente artículo científico se analizó la experiencia de una persona, quien ha sido víctima del delito de extorsión en el primer semestre del año 2023.

Sexo: Masculino.

Edad: 39 Años.

Ocupación: Emprendedor del Restaurante el balcón Sanmiguelense.

Fecha de la recolección de datos de la historia de vida: 03 de agosto del 2023.

Relato.

El día 3 de abril del año 2023, me encontraba en mi restaurante, recibí una llamada telefónica de un número desconocido, contesté porque pensaba que se trataba de un cliente de mi establecimiento. Con una voz grave me dijeron lo siguiente: “queremos que nos colabores, sino vas a tener grandes consecuencias, no solo tú, sino también su familia”. Luego de ello, me empezaron a decir que querían 30 dólares semanales para que no me pase cosas malas a mi o a mi familia. Les manifesté que no tenía esa cantidad de dinero, a lo que me respondieron que tengo que buscar de donde sea ese dinero para

entregárselo a ellos. Me dijeron que el día miércoles, que era 5 de abril, pasarían por mi local para retirar esa cantidad de dinero.

Llegó el día 5 y efectivamente paso una moto por el dinero. Con temor entregue la primera cuota, pero no tenía para entregarles 120 dólares mensuales por lo que decidí cerrar, con la esperanza de que se terminara la extorsión, pero no fue así, me buscaron en mi domicilio y me golpearon, además amenazaron a mi hijo a la entrada de la escuela, por lo que no asiste a clases. Por esta situación tuve que dejarlo todo y huir a otro cantón.

Análisis.

Como se puede evidenciar, a la persona quien relató su experiencia le cambiaron de forma radical su vida con la extorsión. Este es uno de los muchos casos en los que la desconfianza en el sistema judicial, el miedo y de inseguridad, obligan al silencio. Lo que ayuda que las bandas criminales extiendan sus redes por todo el Ecuador. El objetivo de este tipo de bandas es principalmente la recaudación ilícita de dinero para consolidar los grupos de crimen organizado y microbandas, además ejercer el control sobre sus habitantes, para que no denuncien, ni se interpongan en sus negocios.

La forma de operar de los extorsionadores es diferente, ellos tocan la puerta de todos, sin discriminación alguna. Utilizan audios intimidantes con números enmascarados, utilizando información que encuentran en las redes sociales o tras la investigación de sus víctimas, o en ocasiones el oportunismo puede llegar a concluir del delito de extorsión. Se puede concluir, que las personas que han sufrido esta clase de delito les cambian la vida no solo a ello sino a toda su familia, quienes viven con temor que les vuelva a suceder y con temor de volver a emprender con sus negocios, por lo que es importante denunciar para detener este delito.

Después de haber realizado la entrevista, la encuesta, el análisis documental y la historia de vida. Se evidencia el incremento del delito de extorsión en el cantón San Miguel de Bolívar en el año 2023, y se determinó que las causas son diversas como el incremento del crimen organizado, la falta de denuncia, la

falta de confianza en el sistema judicial, las mismas que serán discutidas más adelante y que tiene grandes afectaciones en la vida diaria de los comerciantes y sus familias.

Discusión.

Una vez que se analizó la información recolectada, en la presente investigación se pudo evidenciar, que aunque San Miguel es un cantón relativamente pequeño, las bandas del crimen organizado han llegado a este lugar a realizar actos delictivos que afectan a toda la ciudadanía, en especial a los comerciantes. Se determinó que las causas que condicionan el incremento de la criminalidad del delito de extorsión en el Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, Ecuador en el periodo de enero a mayo del año 2023, son varias que a continuación se describen:

En primer lugar, con la entrevista se estableció, que el delito de extorsión, por su carácter gravoso, que al igual que otra serie de tipos penales, socava la percepción de la seguridad social y el bienestar público. Limita y reduce la inversión formal, principalmente por parte de las pequeñas y medianas empresas; este delito es considerado un crimen terrible en la sociedad. Como tal, provoca daños colaterales o impedimentos al desarrollo económico de cualquier canto, provincia o país. Debe de reunir los tres elementos siguientes:

- a) Intimidación.
- b) Exigir a otra persona a enviar, entregar, depositar o poner a su disposición o de otro, bienes, dinero, cosas o documentos que produzcan efectos jurídicos.
- c) Violencia para exigir.

Así, que la extorsión es tratada como un delito basado en obligar a una persona a realizar un acto ilegal mediante amenazas. Este tipo de actividades ilegales ha quebrado la credibilidad de las más altas esferas políticas y así contaminado a toda la nación.

En resumen, la extorsión se encuadra dentro de los delitos de decomiso, porque se tipifica como un delito pluriofensivo por vulnerar más de un bien jurídico como la propiedad, la integridad física y la libertad.

Este resultado se sintetiza con lo que menciona Narváez (2023), la extorsión consiste en la entrega de bienes o el encargo, que la víctima hace a expensas de bienes propios o de terceros y se ve obligada a cometer estos actos sin libertad personal.

Mediante a la encuesta, se determinó que existen varios tipos de extorsión, pero que el tipo de extorsiones que en Ecuador se han venido es el tipo “vacuna”, en la cual se realiza la intimidación de los comerciantes con la finalidad de solicitar dinero a cambio de no hacerles daño a ellos o a sus familias.

Además de las extorsiones comunes, que se realizan por medio de las llamadas telefónicas, que actualmente se realizan desde la cárcel y alimentan al crimen organizado; de igual forma, la extorsión virtual ocupa un lugar importante, ya que las redes sociales han tenido un gran impulso después de la pandemia, los delincuentes se basan en la información que colocan en la red para extorsionar a las personas.

La extorsión sexual también es importante mencionarla, ya que muchas personas son víctimas de esto, y gracias a un descuido, se dejaron tomar fotos sexuales comprometedoras, que son utilizadas para la extorsión. Entonces, a continuación, se describen las causas del incremento del delito de extorsión que se determinaron en base a la entrevista, encuesta, análisis documental y la historia de vida. En primer lugar, es el aumento de la crisis en las cárceles, las mismas que se han convertido en centros de operaciones de bandas delictivas de crímenes organizadas, por lo que los delincuentes desde ahí han extendido sus redes en todo el país. El delito de extorsión es cometido por personas que se encuentran privadas de la libertad, y mediante llamadas intimidan o engañan a sus víctimas con el fin de obtener un beneficio económico, que ayudará a financiar otros crímenes como el sicariato, los secuestros, las muertes violentas, estafas, etc.

Como lo menciona Torres (2022), director del SNAI, el enorme poder que han ganado las pandillas en los últimos años ha desbordado al Estado y corrompido el sistema. El tráfico de drogas, la delincuencia organizada, y las extorsiones en las cárceles es la mayor amenaza para la seguridad nacional.

Se realizan llamadas extorsivas desde el interior de la cárcel y con la utilización de un testaferro, que presta sus nombres para abrir cuentas temporales, con la finalidad de cobrar el dinero y después cerrar las cuentas en distintos bancos.

Como se puede evidenciar, el delito de extorsión es un problema mucho más complejo que solo el hecho de pedir dinero, este delito sirve para financiar otro tipo de delitos. También hay que destacar, que las autoridades de los centros de detención no hacen nada por frenar estas prácticas.

Se pudo evidenciar en la encuesta, que otra causa para el incremento del delito de extorsión es la falta de denuncia de las víctimas. Lo que claramente es referido por la información proporcionada por los comerciantes entrevistados, en donde se hace notorio que las víctimas del delito de extorsión no denuncian el delito. Al no denunciar, las bandas de criminales que se dedican a las extorsiones se fortalecen y extienden sus redes por todo el país. Es necesario que se realice una reforma a las leyes para endurecer las penas por este delito. Además, sería necesario que la Policía Nacional actué de forma oportuna cuando se presenten estos casos. Cabe señalar, que para parar el avance de este delito es importante que los dueños de negocios se organicen y denuncien esta clase de delitos en el momento que se presenten para que no se permita que se extienda y crezcan las bandas delictivas.

Esto se confirma con la investigación realizada por Mella (2023), quien refiere que en los últimos años este delito ha ido en aumento en el Ecuador, el número de casos es alarmante y ha saturado el sistema judicial con 9.049 denuncias recibidas en el año 2022, un incremento de casi un 300% respecto al año anterior, cuando se registraron 3.033, y en el primer mes del 2023 hubo 1.048 denuncias. Estas cifras oficiales muestran parte de la realidad, porque tapan el subregistro de los que no denuncian y que son asesinados por no pagar la vacuna. La policía lanzó una campaña para alentar a los ciudadanos a realizar llamadas telefónicas anónimas, denunciar amenazas y presentar cargos en caso de incidentes.

En la entrevista se evidenció la falta de credibilidad de las autoridades en el sistema de justicia del Ecuador, aunque el artículo 185 del COIP castigue el delito de extorsión no es suficiente para que se

devuelva la tranquilidad a la víctima de este delito. Si bien los cinco literales del artículo hacen referencia a los atenuantes para que la pena se incremente de 5 a 7 años, no es suficiente para reparar el daño psicológico, económico, social que causa el delito (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Además, por medio de la entrevista se determinó que el delito de extorsión tiene por fin jurídico tres importantes bienes:

- a) El patrimonio económico.
- b) La libertad individual.
- c) La salud o integridad física y mental.

Es por ello, que es considerado como un tipo penal pluriofensivo, que puede afectar a diferentes bienes jurídicos. Básicamente, la restricción afecta directamente a la autonomía de la persona, porque el sujeto se ve obligado a hacer, soportar u omitir algo que no quiere o quiere. El patrimonio económico también es vulnerado por su vinculación directa, pues se exige el contenido de la apreciación dineraria, por lo que el legislador situó el tipo delictivo en los delitos cometidos contra ese bien jurídico. De otra parte, el constreñimiento o violencia física o psicológica, lesiona la integridad física y psíquica de la víctima, con el consiguiente perjuicio para la salud e integridad física de la víctima, pero vale la pena señalar, que la esencia es el provecho de contenido patrimonial.

Es importante realizar análisis de las legislaciones de países como Colombia, Chile y México, quienes tienen problemas similares a los de Ecuador. En Colombia, en los últimos años, los casos de extorsión tienen una tendencia creciente a impactar negativamente en la economía, afectando a la inversión, la productividad, y en última instancia, el crecimiento. De acuerdo con la ley 599 del 2000, es definida como obligue a otros a hacer, tolerar o abstenerse de hacer cualquier cosa con el fin de obtener una ventaja, o ventaja ilícita para él o para un tercero. En este país, al igual que en Ecuador, este delito se encuentra entre los que transgreden contra el patrimonio económico, por lo cual recibe una pena de 16 a 24 años y una multa entre 800 y 1.800 salarios mínimos vigentes (Roncancio, 2019).

En Chile, el delito de extorsión está tipificado en el artículo 438 del Código Penal, y se le ha denominado doctrinalmente como “extorsión documental”; el delito consiste en intentar engañar a otra persona obligándola a suscribir, dar o entregar un documento mediante coacción o amenaza, y esto debe incluir una obligación pecuniaria. La pena para este delito es la misma que para el delito de robo (base), desde 5 años y 1 día hasta 20 años (Cámara de Chile, 2023).

En México, el delito de extorsión se tipifica en el artículo 390, quien sin tener derecho pueda obligar, abstenerse o permitir que otros hagan algo sin la debida autorización, obteniendo así un beneficio económico para sí mismo o para otros; además, el que cause daño económico a alguien, será sancionado con prisión de 2 a 8 años y multas que van de 40 a 160 días, y los agravantes aumentan la pena (Cota, 2023).

Como se puede evidenciar, en Colombia y en México este delito tiene similares características que en Ecuador. Las penas para el delito de extorsión son más severas. Esto puede obedecer, a que en estos países ha tenido un enorme crecimiento la delincuencia organizada y operan grupos guerrilleros. En Colombia está FARC-EP, ELN, EPL, etc.; en México, el Ejército Popular de Liberación Unido de América, el Ejército Villista Revolucionario del Pueblo, etc., quienes han visto en el delito de extorsión una nueva forma de financiamiento. Al contrario de Chile, que este delito no tiene mucha incidencia.

Tomando en consideración la gravedad del delito y la necesidad de modificar el artículo para poder juzgar el delito de extorsión tipo “vacuna”, actualmente se ha realizado la reforma al COIP, que se encuentra en vigencia desde el 29 de abril del 2023. Se ha reformado la descripción del delito de extorsión con el fin de incluir cualquier medio o forma de exigencia, por lo que no se va a limitar solo a actos o negocios jurídicos. Se va a juzgar con de 7 a 10 años de privación de libertad y multa de 40 a 80 SBU (Samaniego, 2023).

Prácticamente, se añadió que el tipo de extorsión se puede dar mediante medios electrónicos, panfleto, hojas o similares, por lo que como tal no se tipifica la “vacuna”, simplemente que el delito principal es la

“extorsión”, y cómo se efectúa la extorsión es el cambio esencial que se ha tomado en cuenta mediante una desaparición que piden recompensa, mediante un panfleto que van dejando en algún local que se puede conocer como la “vacuna”, o mediante una llamada al dueño de un local comercial o establecimiento que si no paga una mensualidad no le va a dejar trabajar o no le va a dejar abrir su local. Entonces, este es el medio, el cómo se efectúa la extorsión mediante la vacuna; es decir, directamente no está tipificada, pero si está tomada en cuenta en la reforma por medio de la extorsión que se maneja como una “vacuna”.

Lo explicado no es la solución a tan grave problema, aún no es suficiente para juzgar el delito de extorsión, por lo que este delito es cometido de forma repetida y periódica, la cual limita las actividades habituales, económicas o profesionales de la víctima. Sería también importante que se haga una intervención inmediata en el sistema carcelario del Ecuador, ya que en vez de reformar al detenido adquiere mayor experiencia para delinquir; además, que desde ahí se permite que se utilice la tecnología para la realización del delito de extorsión.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la investigación, se ha conseguido las siguientes conclusiones:

1. Se estableció que el delito de extorsión es un tipo penal, referido en el artículo 185 del COIP, que implica la libertad de decisión del sujeto pasivo (víctima), obligándolo a realizar una acción o inacción en contra de su voluntad. Esto significa, que además de afectar los derechos de propiedad, también vulnera su derecho a la libertad y la integridad. La configuración general del tipo delictivo va más allá de lo puramente físico y se extiende al estado psíquico de la víctima, quien al sentirse cohibida y apartada de su seguridad, bienestar y paz, accede a las demandas de un sujeto activo que utiliza la violencia y la intimidación para lograr los fines que se propone.
2. Se determinó que las causas que condicionan el incremento de la criminalidad del delito de extorsión en el Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, Ecuador en el año 2023, son varias, pero las más

relevantes se encuentran en el incremento de la delincuencia organizada que opera desde las cárceles del Ecuador, quienes causan temor en sus víctimas, por lo cual no denuncian el delito, ya que no creen en el sistema de justicia ecuatoriano.

3. La reforma al artículo 185 del COIP es muy importante, por cuanto toma en consideración el delito de extorsión tipo vacuna, que se ha incrementado en el cantón San Miguel en el año 2023; por ello, sería necesario que las autoridades competentes socialicen esta reforma para que la ciudadanía no sienta esa sensación de desamparo de las autoridades y pueda denunciar este tipo de delito con la confianza de que se le va a dar una respuesta favorable a su reclamo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Arias, O. (2017). Delitos de Extorsión. Asociación del pensamiento penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37766.pdf>.
2. Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180 https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.
3. Cámara de Chile (2023). Informe de la comisión de constitución, legislación, justicia y reglamento recaído en el proyecto de ley que refuerza las competencias de gendarmería de Chile y crea un delito general de extorsión. Comisión de la Cámara de Chile: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=72267&prmTipo=INFORME_COMISION
4. Cepeda-Alvear, H. M. (2022). Factores que Incidieron en la desaparición involuntaria de personas en la provincia de Manabí Periodo 2020-2021. Polo del Conocimiento, 7(1), 919-933. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331464>.
5. Cortés, J., & Álvarez, S. (2017). Manual de redacción de tesis jurídicas. Cortés González y Sonia del Carmen Álvarez Cisneros. 1ra ed., México: Amate.

<https://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/8631/Manual%20de%20redacci%c3%b3n%20de%20tesis%20juridicas%20%5bPDF%5d.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

6. Cota, I. (2023). México registra más de una víctima de extorsión por hora. <https://elpais.com/mexico/economia/2023-06-14/mexico-registra-mas-de-una-victima-de-extorsion-por-hora.html>.
7. García, T. (2003). Etapas del proceso investigador: Instrumentación, El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación. Almendrarejo, España. http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf.
8. Hernández, G., & Hernández, Y. (2021). Reduccionismo y enfoque de sistemas: dos enfoques complementarios. Horizonte de la Ciencia, 11(21), 73-80. <https://www.redalyc.org/journal/5709/570967307006/570967307006.pdf>
9. INEC. (2023). Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo . Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas-laborales-marzo-2023-2/>
10. Limaico-Andrade, R. I. (2022). Participación de ciudadanos extranjeros en delitos contra la vida en la Ciudad de Manta. Polo del Conocimiento, 7(1), 934-946. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3519/7976>
11. López, A., & Ramos, G. (2021). Acerca de los métodos teóricos y empíricos de investigación: significación. Revista Conrado <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2133/2079>.
12. Maestre Vidal, J., Sotelo Monge, M. A., Martínez Monterrubio, S. M., Barona López, L. I., & Valdivieso Caraguay, Á. L. (2019, November). Profits at the Dawn of Cybercrime-as-a-Service. In 2019 International Conference on Information Systems and Software Technologies (ICI2ST) (pp. 71-78). IEEE. <https://ieeexplore.ieee.org/document/8940381>.

13. Mella, C. (2023). La extorsión crece un 300% en Ecuador y sigue en aumento. (sitio web Diario el País) Obtenido de: <https://elpais.com/internacional/2023-02-20/la-extorsion-crece-un-300-en-ecuador-y-sigue-en-aumento.html>
14. Narváez, B. (2023). Análisis Jurídico del Tipo Penal de Extorsión del Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra). <https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/920/1/TESIS%20BRENDA%20NARVAEZ.pdf>.
15. Nizama, M., & Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Vox juris, 38(2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7628480.pdf>
16. Ochoa, A., & Páramo, P. (2021). Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caquetá, Colombia. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 13(02), 103-114. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2422-42002021000200103
17. Paredes, J., Maldonado, E., Guerrero, A., & Méndez, D. (2023). Características del aumento de actos criminales en la ciudad de Cuenca en el periodo 2021-2022. Revista Ciencia Latina, 7(12), 3676 - 3687. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/2407/2140>.
18. Restrepo, A. (2019). Extorsión, violencia y crimen organizado: 8 ideas para frenar el impuesto del miedo. (sitio web Diario Sin Miedos). Obtenido de: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/extorsion-violencia-y-crimen-organizado-8-ideas-para-frenar-el-impuesto-del-miedo/>
19. Roncancio, J. (2019). La perspectiva económica de la extorsión en Colombia. Arte-Facto: Revista de estudiantes de Humanidades, (12). <https://revistaartefacto.usta.edu.co/index.php/univer-citarior/234-la-perspectiva-economica-de-la-extorsion-en-colombia>
20. Samaniego, M. (2023). Reformas al Código Orgánico Integral Penal COIP. <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/reformas-al-c%C3%B3digo-org%C3%A1nico-integral-penal-coip>.

21. Sen, A. (2000). El desarrollo como libertad. *Gaceta ecológica*, (55), 14-20.
<https://www.redalyc.org/pdf/539/53905501.pdf>
22. Tantaleán, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 12(41), 20. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456857.pdf>
23. Tejero, J. (2021). Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario. Ediciones Universidad de Castilla-La Mancha.
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/28529/04%20TECNICAS-INVESTIGACION-WEB-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
24. Torres, A. (2022). Extorsión, el drama oculto de las cárceles ecuatorianas. (sitio web Diario Primicias). Obtenido de: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/vacunas-drama-oculto-carceles-ecuatorianas/>.
25. Vásquez, L., & Robalino, M. (2022). Extorsión (sitio web Derecho.Ecuador). Obtenido de: <https://derechoecuador.com/extorsion/>.
26. Yupari-Azabache, I., Zapata, L. V., León, H. R., & Melendrez, M. Z. (2020). Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018. *Revista Criminalidad*, 62(2), 145-163. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n2/1794-3108-crim-62-02-145.pdf>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Salomón Alejandro Montece Giler.** Master Universitario en Derechos Humanos: Sistemas de Protección. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: us.salomonmontece@uniandes.edu.ec
2. **Gerardo Ramos Serpa.** Doctor en Ciencias Filosóficas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: gerardoramos@uniandes.edu.ec

3. Jeampierre Nicolás Gaibor Valverde. Magister en Derecho Mención Derecho Penal y Criminología.

Egresado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-

mail: jeampierregv89@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 5 de enero del 2025.

APROBADO: 9 de febrero del 2025.